



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA**



LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE MEJORA CONTINUA ESTUDIANTIL ZARAGOZANO

**APROBADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL
16 DE ENERO DE 2024
ACUERDO NO. 24/01-SO/3.5**

Artículo 1. El presente documento regirá el funcionamiento del Comité de Mejora Continua Estudiantil Zaragozano (CoMeCE), cuyo propósito es desarrollar actividades que impulsen la mejora educativa y la formación integral del alumnado.

Artículo 2. Los objetivos del CoMeCE son:

- a) Llevar a cabo un trabajo conjunto (autoridades y estudiantes) con la finalidad de tomar decisiones que favorezcan la realización de acciones para la mejora de la vida académica de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza (FESZ).
- b) Promover la participación de la comunidad estudiantil en los procesos de propuesta, planeación, implementación y seguimiento de procesos en pro de mejora de las licenciaturas de la FESZ.
- c) Impulsar en la comunidad estudiantil de la FESZ la cultura de la proposición, gestión de proyectos, toma de decisiones y la mejora continua.

Artículo 3. El CoMeCE estará integrado por:

1. Presidencia. Director(a) de la FESZ,
2. Secretaría: La ocuparán de manera conjunta la persona que ocupe la Secretaría General de la FESZ y las personas representantes del estudiantado ante el H. Consejo Técnico.
3. Vocales estudiantes: Las personas electas de entre y por el estudiantado de cada Licenciatura como representantes titulares de grupo, con sus respectivos suplentes (un titular y un suplente por cada carrera).
4. Vocales funcionarias y funcionarios: Las personas integrantes del funcionariado de la FESZ que, de acuerdo con sus atribuciones, deban enterarse y resolver los asuntos del CoMeCE. De manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan:
 - a. Secretaría de Desarrollo Estudiantil
 - b. Secretaría de Desarrollo Académico
 - c. Secretaría Administrativa
 - d. Unidad Jurídica
 - e. División de Planeación y Desarrollo Institucional
 - f. Coordinación de Seguridad y Atención a la Comunidad
 - g. El funcionariado requerido para resolver los temas expuestos en las diferentes sesiones del CoMeCE.

Artículo 4. Los vocales estudiantiles son:

- a) Representante(s) general(es) de cada carrera con sus respectivos suplentes.
 - i) Estas o estos representantes serán electos por los representantes grupales y aprobados por todos ellos en cada carrera, toda vez serán los encargados de brindar orientación, consejo y manejar las situaciones generales de la licenciatura de manera integral y asertiva.
 - ii) Se necesita un mínimo de un representante y un máximo de 2 personas para dicho papel.

Artículo 5. Los representantes del alumnado ante el CoMeCE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con inscripción oficial en el ciclo escolar vigente.
- b) No contar con sanciones derivadas de alguna falta a la legislación universitaria.
- c) En caso de no poder continuar, se deberá de realizar una votación o elección de otro miembro de la comunidad para relevar su cargo, pero considerando un tiempo de 4 a 6 meses para capacitar a la persona que llegue.

Artículo 6. Podrán participar, cuando lo amerite, invitados internos y/o externos a la Facultad, con experiencia en el tema que se vaya a discutir y que contribuyan a la mejora del CoMeCE.

- a) Corresponde a la Presidencia o a las personas que ocupen la Secretaría llevar a cabo la invitación, que será previamente avisado a todo el Comité.
El CoMeCE también puede llamar invitados internos y/o externos para una amplia mejora de dicho Comité, previamente discutido con Autoridades.
- b) En caso de que el CoMeCE requiera incluir la participación de alguna persona externa (exalumnos) para resolución o exposición de temas, tendrá que avisar previamente al Comité y este lo tendrá que autorizar, se busca que las y los invitados no fomenten el proselitismo político o algún acto que vulnere la integridad de dicho Comité.

Artículo 7. Los integrantes estudiantiles del CoMeCE representantes generales permanecerán un año en su cargo, pudiendo ser ratificados para un periodo más si los representantes grupales están de acuerdo a través del voto.

Artículo 8. Las funciones del CoMeCE son las siguientes:

- a) Representar de manera imparcial y objetiva los intereses de todas y todos los estudiantes de licenciatura de la FESZ, por lo que están impedidos para realizar proselitismo a favor de algún partido político, institución religiosa u otro

organismo, así como tampoco podrá representar intereses particulares o personales de ninguna índole.

- b) Ser una instancia de enlace entre el alumnado y las autoridades universitarias que promoverá en todo momento la comunicación efectiva.
- c) Revisar la conveniencia, adecuación, eficacia y eficiencia de las propuestas y quejas del alumnado siempre apegándose al marco legal de la UNAM y a los objetivos y la política de calidad de la FESZ, así como de las partes interesadas.
- d) Elaborar un plan de trabajo, el cual será presentado a la comunidad en el primer trimestre del ciclo escolar; el cual se trabajará a la par entre alumnado y autoridades para establecer propuestas y fechas razonables de seguimiento y/o resolución
- e) Aprobar los lineamientos de trabajo de los CoMeCE de cada carrera.
- f) Promover acciones con fines académicos, de responsabilidad social, cultural, científica y deportiva.
- g) Apoyar a la Universidad para el logro de sus fines.
- h) Reflejar compromiso en la asistencia a las reuniones convocadas al Comité, mínimo de un integrante por grupo.
- i) De igual manera, en caso de que los representantes no puedan asistir, se acordó que dichas reuniones pueden proseguir con la presencia de 60% de los representantes totales, dando por entendido que se obtiene un voto de confianza y que se reúnen con el único propósito de buscar la mejora de condiciones para las y los estudiantes de la licenciatura.
- j) Formar parte activa en las inquietudes del grupo y/o licenciatura. Las y los representantes se mantendrán en todo momento abiertos al diálogo con las y los estudiantes para la recepción de problemáticas y opiniones constructivas.
- k) Difundir la información de manera transparente a las o los alumnos de nutriología de sus respectivas carreras.
- l) Fomentar un ambiente de estudio, superación, disciplina y orden, que refuerce la sana convivencia, el trabajo académico y administrativo, el cuidado y conservación del patrimonio de la Universidad.

Artículo 9. El CoMeCE tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Apegarse siempre a los lineamientos y reglamentos que rigen la vida institucional.
- b) Evitar la injerencia de grupos o intereses ajenos a la Universidad.
- c) Abstenerse de intervenir en las decisiones laborales y administrativas que corresponden por legislación a las autoridades de la Universidad.
- d) Hacer uso honesto y transparente de los recursos y rendir cuenta de estos a los integrantes de la comunidad universitaria.

- e) Participar, con amplio espíritu de servicio, en el estudio y resolución de los problemas del medio social.
- f) Cuidar de la integridad material y el prestigio de su institución.
- g) Presentar por escrito las iniciativas que tiendan a la protección y bienestar de los alumnos, así como al progreso y mejoramiento de la FESZ.
- h) Publicar un acta de acuerdos de cada una de sus sesiones en los medios de difusión electrónicos pertinentes.

Artículo 10. Para efecto del desarrollo de su función, los miembros del CoMeCE tendrán las siguientes funciones:

Del Presidente:

1. Convocar a las sesiones;
2. Coordinar los trabajos entre los integrantes;
3. Preparar, junto con los demás miembros, el programa de trabajo consensado y dirigir su ejecución.

De las personas integrantes de la Secretaría del CoMeCE:

1. Conjuntamente con el Presidente, coordinar las actividades del CoMeCE;
2. Suplir al Presidente en caso de ausencia;
3. Asistir al Presidente en el desarrollo de sus funciones;
4. Preparar las actas de las asambleas efectuadas;
5. Contar con un registro de actas donde se anoten todas aquellas iniciativas y propuestas;
6. Elaborar la programación y calendarización de las sesiones, así como el orden del día;
7. Registrar en cada sesión la asistencia de los integrantes;
8. Proporcionar la información necesaria a las comisiones generadas y resguardar la documentación emitida.

De las Comisiones:

1. Recibir los planteamientos y propuestas que presenten los representantes grupales o la misma comunidad estudiantil y presentarlos para su análisis.
2. Realizar propuestas y planes de trabajo para su periodo lectivo, siempre apegándose a los objetivos y responsabilidades de este Comité.
3. Al término de su gestión, entregar a las nuevas comisiones la información necesaria.

Artículo 11. Las personas encargadas de la Secretaría, en conjunto con el Presidente, establecerán el calendario de sesiones ordinarias.

Artículo 12. Las sesiones se realizarán, mínimo, una vez al bimestre.

Artículo 13. Se considerarán sesiones ordinarias aquellas que se realicen de acuerdo con el calendario establecido.

Artículo 14. Se considerarán sesiones extraordinarias aquellas que se realicen fuera de la fecha previamente establecida y que, por la importancia del asunto, este deba tratarse antes de la próxima sesión ordinaria.

Artículo 15. Las sesiones iniciarán en primera convocatoria con un quórum legal de 50% + un representante. Si no se alcanzara este quórum, pasada media hora de la primera convocatoria, se iniciará la sesión en segunda convocatoria con los representantes presentes.

Artículo 16. Las sesiones tendrán una duración máxima de dos horas. En caso de no haberse discutido en su totalidad los puntos del orden del día, se someterán a consideración de los integrantes las siguientes alternativas:

- a) Se prolonga la sesión en curso hasta por dos horas adicionales, o
- b) Se programa una extraordinaria.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias se convocarán máximo con 72 horas de anticipación y deberá entregarse el orden del día, así como los documentos que habrán de revisarse en la misma.

Artículo 18. Las sesiones extraordinarias se convocarán hasta con 24 horas de anticipación y deberá entregarse el orden del día y los documentos a verificarse en la misma.

Artículo 19. Las sesiones atenderán lo relacionado con el CoMeCE y las comisiones, y las decisiones serán tomadas por consenso.

Artículo 20. En cada sesión ordinaria, deberá presentarse el acta de la sesión ordinaria anterior y las correspondientes a las extraordinarias celebradas en ese lapso, para su aprobación.

Artículo 21. Deberán presentarse los integrantes del CoMeCE a las sesiones convocadas, teniendo un máximo de tres inasistencias consecutivas o cinco no consecutivas como límite. Para la revocación o reasignación del puesto, recordando que es necesaria la asistencia mínima de un representante por grupo.

Artículo 22. En caso de que se exceda el número de faltas permitidas, la persona representante que no ha cumplido será sustituida por elección del estudiantado de la licenciatura correspondiente mediante votación. Lo mismo ocurrirá en caso de que no se cumpla con las tareas asignadas por las diferentes comisiones. En casos

extraordinarios, el CoMeCE resolverá sobre la cobertura interina de representantes mientras se lleva a cabo la votación.

Artículo 23. Se formarán las comisiones necesarias para llevar a cabo diversos trabajos y funciones asignados, por decisión del CoMeCE.

Artículo 24. Será compromiso de las personas integrantes de la Secretaría del CoMeCE, administrar la información necesaria para el buen cumplimiento de las tareas asignadas a las comisiones.

Artículo 25. Cualquier asunto no señalado en el presente documento, será analizado y resuelto en el pleno del CoMeCE.

Artículo 26. El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la FESZ.

Comité de Mejora Continua Estudiantil Zaragozano